



TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Se acuerda: **PRIMERO.** Aprobar el establecimiento de los siguientes complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza para el período 2024-2026 en los siguientes términos y condiciones:

- Complemento de mérito docente, que tiene por objeto el reconocimiento y estímulo de la mejora de la calidad en el ejercicio de la actividad docente desarrollada por el personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza.
- Complemento de mérito investigador, que tiene por objeto el reconocimiento y estímulo de la mejora de la calidad en el ejercicio de la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza.
- Complemento de dedicación, que tiene por objeto el reconocimiento del satisfactorio cumplimiento de la actividad académica del personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza en los ámbitos de la docencia, la investigación y la gestión.

Los citados complementos tienen la consideración de individuales, no generalizables, periódicamente evaluables y no consolidables, aunque pueden resultar acumulables y compatibles entre sí. Su financiación se realizará con fondos autonómicos dentro de los límites presupuestarios que fije el Gobierno de Aragón y en el marco del contrato-programa que se suscriba a tal efecto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

SEGUNDO. Determinar los siguientes requisitos que deberá cumplir el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza interesado en la asignación de los citados complementos:

- a) El personal docente e investigador funcionario de la Universidad de Zaragoza tiene que estar integrado en alguno de los siguientes cuerpos:
 - Cuerpos docentes de catedrático y titular de universidad, establecidos en el artículo 68 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
 - Cuerpos, a extinguir, de catedráticos de escuela universitaria y profesores titulares de escuela universitaria de acuerdo con la disposición adicional décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.



Se incluyen también en este apartado segundo, letra a), aquellos funcionarios que, pertenecientes a otras universidades, desempeñen su actividad en comisión de servicio en la Universidad de Zaragoza.

b) El personal docente e investigador contratado laboral tiene que estar vinculado a la Universidad de Zaragoza mediante alguna de las siguientes figuras:

- Profesor Ayudante doctor (artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y, al amparo del régimen transitorio de esta Ley, el artículo 48.2 de la derogada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).
- Profesor Contratado doctor (artículo 52 de la derogada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, al amparo del régimen transitorio establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo).
- Profesor Permanente Laboral (artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo).
- Profesor colaborador (disposiciones adicional tercera y transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la actualmente derogada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, conforme al régimen transitorio de esta Ley).
- Profesorado bajo la modalidad de contrato de interinidad.
- Profesorado al que se refiere la disposición transitoria primera del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023.

La persona solicitante ha de desarrollar su actividad en la Universidad de Zaragoza en régimen de dedicación a tiempo completo en la fecha de solicitud de los complementos retributivos, ocupando un puesto definido en la Relación de Puestos de Trabajo, y ha de estar en servicio en el mismo régimen de dedicación a tiempo completo en la fecha de devengo de los complementos, sin perjuicio de que haya cambiado de categoría mediante proceso de estabilización o promoción.

La persona solicitante ha de tener consolidados los méritos a evaluar a fecha de 31 de diciembre del año anterior al cobro de los complementos retributivos adicionales.

El personal docente e investigador deberá presentar a la Universidad de Zaragoza solicitud de asignación de complementos retributivos en los plazos establecidos por la misma, así como obtener la correspondiente evaluación de sus méritos por parte de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón conforme a los criterios de valoración para el período 2024-2026 que, de conformidad con los términos del presente Acuerdo y en el marco de las relaciones entre la Universidad de Zaragoza y la representación sindical, establecerá la propia Agencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 85.1.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. Estos criterios de evaluación serán publicados en el Boletín Oficial de Aragón.



TERCERO. Aprobar el texto del Contrato – programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2024-2026, que figura como anexo.

CUARTO. Autorizar la celebración de dicho Contrato –programa destinado a financiar la asignación individual de los citados complementos en el período 2024-2026 y comprometer el crédito que se deriva del mismo por importe total de VEINTISIETE MILLONES DE EUROS (27.000.000,00 €), con cargo a la aplicación 18090/4228/440025/91002 (PEP 2006/000259) de cada uno de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios de 2024, 2025 y 2026, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2024	2025	2026
CP complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza	9.000.000 €	9.000.000 €	9.000.000 €

El presente compromiso, se supedita a la existencia de crédito suficiente y adecuado en cada uno de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios de 2024, 2025 y 2026.

QUINTO. Facultar a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades para la firma del Contrato-programa en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

SEXTO. Dar cumplimiento al artículo 38.8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el que se establece la obligación de dar cuenta a la Comisión competente en materia de hacienda de las Cortes de Aragón de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 151.7 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el contrato-programa, una vez suscrito, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas de Aragón dentro de los tres meses siguientes a su suscripción.

OCTAVO. El contrato-programa, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO